

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.	} La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	} D. Eugenio de Barros.
Alcafices.....	
Benavente.....	
Puebla.....	
	} D. Pedro Blanco Bobo.
	} D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

Seccion 3.^a

Interesa á la recta administracion de Justicia la captura de José Santiago Ramos (alias Pepito) conocido por el hijo del rico nuevo, vecino de Villar de Ciervos, contra cuyo individuo se sigue causa criminal en el Juzgado de primera Instancia de Segovia en averiguacion y para castigo de los autores y cómplices en la muerte violenta dada á un hombre de decente clase, cuyo cadaver se halló el 17 de Marzo último, en la carretera Real de Madrid y término del pueblo de las Navas de San Antonio, sitio llamado Matasabulcores. A virtud de un acto proveido por el Juzgado de primera Instancia de la Puebla de Sahabria, he acordado se insertase en este Periódico oficial, las señas del procesado, encargo á los Alcaldes constitucionales y Agentes de proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia, practiquen las mas esquisitas diligencias para descubrir el paradero; y que en caso de ser habido lo remitan con seguridad, á las órdenes del espresado Señor Juez del partido de la Puebla, para los efectos convenientes, dando parte á este Gobierno Politico de haberlo verificado.

Señas de José Santiago Ramos.
Estatura 5 pies, edad 24 años,

color blanco y un poco tostado del camino, nariz regular, barba negra, bastante poblada y rizada hacia arriba, esto es casual por provenir de un golpe, pestañas negras pobladas, cara regular, y mas bien pequeña que grande, con la barbilla un poco saliente, formando al tiempo de reirse dos líneas verticales que empiezan en las mejillas y concluyen en la boca, pelo algo rizado y hechado al lado izquierdo, frente pequeña, lábios regulares, y el inferior algo mayor que el superior, lleva comunmente pantalon con media bota de piel, y zamarra de piel negra, chaleco obscuro, capa parda, sombrero calañez, y con frecuencia gorra, pañuelo al cuello á lo calesero, viaja en una mula de paso, pelo castaño, con escopeta y pistolas, va jeneralmente á Braganza, y Oporto, y se le conoce por Pepito, hijo del rico nuevo.

Zamora 16 de Mayo de 1839.
= José María Varona.

Seccion 4.^a

El Alcalde oconstitucional de Pajares con fecha de ayer me participa haberse hallado en los panes de aquel termino un Buey y dos Vacas de las cuales se escapó una, sin duda por estar criando.

Lo que se anuncia al pú-

blico para que llegando á noticia del dueño, pueda hacer la correspondiente reclamacion de la Justicia de dicho Pajares, en cuyo poder se hallan retenidas las espresadas reses.

Zamora 17 de Mayo de 1839.= José María Varona.

INTENDENCIA DE ZAMORA, AMORTIZACION.

Venta de Bienes Nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Un molino harinero compuesto de 3 piedras en término de Redelga, sobre el rio Esla, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 68 fanegas de trigo y 78 de centeno, tasado en venta en 98.283 rs.

1.º Quiñon de tierras en término de Vezdemarban, que perteneció al convento de monjas carmelitas de Toro, de cabida de 90 fanegas de tierra en 28 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 36 fanegas de trigo y 1 de cebada, tasado en venta en 27.433 rs.

Una heredad de tierras en término de Villaveza del agua, que perteneció al priorato de Ntra. Señora del Puente agústinas reglares, de cabida de 37 fanegas y 3 celemines de

tierra en 40 piezas, la cual no tiene carga y está arrendada por la tácita, vale en renta 18 fanegas de trigo y 18 de Cebada, tasada en venta en

21.066 rs.

Otra heredad en el mismo término y de dicho convento priorato, de cabida de 68 fanegas y dos celemines de tierra en 51 piezas, la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita, vale en renta 25 fanegas de trigo y 23 de cebada, tasada en venta en

29.350 rs.

Otra heredad de tierras en dicho término y del mismo priorato, de cabida de 74 fanegas de tierra en 62 piezas, la cual no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita, vale en renta 58 fanegas de centeno, tasada en venta en

29.583 rs.

1.º Quiñon de tierras en dicho término y de dicho priorato, de cabida de 36 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos de tierra en 29 piezas, vale en renta 19 fanegas de trigo y 19 de cebada, tasado en venta en

22.233 rs.

2.º Quiñon de tierras en el mismo término y de dicho priorato, de cabida de 36 fanegas y 2 celemines de tierra en 21 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna igualmente que el primero, y está arrendado por la tácita, vale en renta 19 fanegas de trigo y 19 de cebada, tasado en venta en

22.233 rs.

Cuyos remates se han de verificar el día 27 de Junio próximo en las casas Consistoriales de esta ciudad de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 18 de Mayo de 1839.—Varona.

ta 11 fanegas de trigo $1\frac{1}{2}$ de cebada tasado en venta en

14.225 rs.

Otro quiñon n. tercero en el propio término y del mismo convento, de cabida de 81 fanegas 6 celemines de tierra en 33 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 20 fanegas de trigo y 2 de cebada, tasado en venta en

16.075 rs.

Otro quiñon n. cuarto en dicho término del citado convento, de cabida de 54 fanegas y 6 celemines de tierra en 22 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 8 fanegas de trigo y 1 de cebada, tasado en venta en

10.700 rs.

Quiñon n. primero que fué del convento de Agustinas de Toro, en el indicado término, de cabida de 61 fanegas y 6 celemines en 21 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 14 fanegas 2 celemines y 1 cuartillo de trigo, tasado en venta en

12 387 rs. y 17 mrs.

Y otro quiñon de tierras n. segundo que perteneció al propio convento sito en el referido término, de cabida de 45 fanegas en 18 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 9 fanegas 9 celemines y 3 cuartillos de trigo, tasado en venta en

8.700 rs.

Cuyos remates se han de verificar el día 5 de Julio en las casas Consistoriales de esta ciudad de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 18 de Mayo de 1839.—Varona.

3.º Quiñon de tierras en el citado término y del indicado convento, de cabida de 81 fanegas en 25 piezas, el que no tiene carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 18 fanegas 6 celemines y 1 cuartillo de trigo, tasado en venta en

18.537 rs.

4.º Quiñon de tierras en el referido término, que fué de dicho convento, de cabida de 72 fanegas 9 celemines en 19 piezas, el que no tiene carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 16 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de trigo, tasado en venta en

15.887 rs. y 17 mrs.

5.º Quiñon de tierras en el mismo término, que fué del indicado convento, de cabida de 81 fanegas 6 celemines en 24 piezas, el que no tiene carga y está arrendado por la tácita, vale en renta 18 fanegas 6 celemines 3 cuartillos de trigo, tasado en venta en

18.612 rs. y 17 mrs.

6.º Quiñon de tierras en el indicado término, que fué del referido convento, de cabida de 67 fanegas ocho celemines en 25 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 16 fanegas y 3 celemines de trigo, tasado en venta en

15.003 rs. y 20 mrs.

Cuyos remates se han de verificar el día 9 de Julio en las casas Consistoriales de esta ciudad de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 18 de Mayo de 1839.—Varona.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Una heredad de tierras en término de Vezdemarban, que fué del convento de monjas de la Concepcion de esta ciudad, de cabida de 60 fanegas y 6 celemines de tierra en 25 piezas, vale en renta 19 fanegas de trigo, la cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendada por la tácita, tasada en venta en

14.250 rs. y 12 mrs.

Un quiñon de tierras n. segundo en dicho término que fué del convento de monjas Carmelitas de Toro, de cabida de 64 fanegas 9 celemines en 34 piezas, el que no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta

17 mrs.

Se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

1.º Quiñon de tierras en término de Vezdemarban, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de Valladolid, de cabida de 93 fanegas y 6 celemines en 33 piezas, el cual no tiene contra sí carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 17 fanegas 10 celemines de trigo, tasado en venta en

17.525 rs.

2.º Quiñon en el propio término y del mismo convento, de cabida de 73 fanegas en 27 piezas, el cual no tiene carga alguna y está arrendado por la tácita, vale en renta 13 fanegas 6 celemines y 2 cuartillos de trigo, tasado en venta en

13.012 rs y 17 mrs.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Zamora y su Partido.

En los remates celebrados en el día 4 del corriente de una heredad de tierras en término de Quintanilla del Olmo, que fué del monasterio de la Espina, tosado en venta en 33.300 rs. se hizo postura á ella 61.000 rs.

De otra heredad en dicho término de los canónigos de San Marcos de Leon, tasada en venta en 71034 rs. se hizo postura á ella en 10040 rs.

De otra heredad en término de Villalpando y la Granja, que fué del convento de Ntra. Señora de No-

gales, tasada en en venta en 90000 rs. se hizo postura á ella en 200000 rs.

De un quínon de tierras n. primero en término de Barcial del Barco de las monjas claras de Benavente, tasado en venta en 22600 rs se hizo postura á él en 50000 rs.

De otro quínon n. primero en término de Manganeses de la Polvorosa del convento de Ntra. Señora de Nogales, tasado en venta en 60267 rs. se hizo postura á él en 100040 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del mismo convento, tasado en venta en 62167 rs. se hizo postura á él en 143500 rs.

De una heredad de tierras en dicho término y del convento de S. Bernardo de Benavente, tasada en venta en 25534 rs. se hizo postura á ella 57000 rs.

En las cuales por ser las mas altas se cerraron los remates. Zamora 4 de Mayo de 1839.—Antonio Martin Salcedo.—Julian Nerpell.

En los remates en el dia 6 del corriente de 1 quínon de tierras n. primero en término de Manganeses de la Polvorosa, que fué del convento de Sto Domingo de Benavente, tasado en venta en 10127 rs. se hizo postura á él en 12100 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del mismo convento, tasado en venta en 10700 rs. se hizo postura á él en 12100 rs.

De otro quínon n. primero en término del pueblo de Barcial del Barco, que fué del convento de S. Claudio de Leon, tasado en venta en 16400 rs. se hizo postura á él en 16500 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del mismo convento, tasado en venta en 16400 rs. se hizo postura á él en 16500 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del convento de monjas claras de Benavente, tasado en venta en 18367 rs. se hizo postura á él en 18500 rs.

De otro quínon n. primero en término de Castro Gonzalo, que fué del convento de Sti-spiritu de Benavente, tasado en venta en 7934 rs.

se hizo postura á él en 8100 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del mismo convento, tasado en venta en 7934 rs. se hizo postura á él en 8100 rs.

De otro quínon n. tercero en el mismo término y del citado convento, tasado en venta en 7934 rs. se hizo postura á él en 8100 rs.

En las cuales por ser las mas altas se cerraron los remates. Zamora 6 de Mayo de 1839.—Antonio Martin Salcedo.—Julian Nerpell.

En los remates celebrados en el dia 8 del corriente de 1 quínon de tierras n. primero en término de Castro Gonzalo, que fué del convento de monjas claras de Benavente, tasado en venta en 11116 rs. y 25 mrs. se hizo postura á él en 20000 rs.

De otro quínon n. segundo en dicho término y del mismo convento, tasado en 10534 rs. se hizo postura á él en 20600 rs.

De otro quínon n. tercero en el citado término y del propio convento, tasado en venta en 11116 rs. con 25 mrs, se hizo postura á él en 22000 rs.

De otro quínon n. cuarto en el propio término y del indicado convento, tasado en venta en 18733 rs. y se hizo postura á él en venta en 25000 rs.

De otro quínon en el indicado término y del propio convento, señalado con el n. quinto, tasado en venta en 16000 rs. se hizo postura á él 18000 rs.

De otro quínon n. sexto en referido término y del precitado convento, tasado en venta en 9733 rs. y se hizo postura á él en 13200 rs.

De una heredad de tierras en el propio término, que fué del convento de Sto. Domingo de Benavente, tasado en venta en 9367 rs. y se hizo postura en 11000 rs.

De otra en término de Fuente Encalada, que fué de dicho convento, tasada en venta en 1200 rs. y se hizo postura á ella en 1220 rs.

En las cuales por ser las mas altas se cerraron los remates.

Zemora 8 de Mayo de 1839.—Antonio Martin Salcedo.—Julian Nerpell.

PROVISIONES.

El Intendente Militar del distrito de la Capitania jeneral de Andalucia &c.

Siendo necesario contratar en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército, en este distrito y plaza de Ceuta, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1840, previa la aprobacion de S. M. con arraglo al pliego jeneral de condiciones que rige, hé señalado el dia 10 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en la plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma dependencia, segun lo mandado en Reales órdenes de 13 de Mayo de 1830 y 7 de Junio de 1835 á cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta secretaría el citado pliego de condiciones.

En esta virtud, las personas que gusten interesarse en el espresado servicio, podrán acudir con sus proposiciones á esta Intendencia militar, por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirigirán por conducto de los respectivos comisarios de guerra, que están facultados para recibir las parciales que se les presenten, segun otra Real orden de 29 de Abril de 1831, y remitirlas á esta dependencia con la anticipacion de 12 ó 15 dias antes del mencionado remate.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, hé acordado que á este edicto se le dé la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno de S. M. Sevilla 20 de Abril de 1839.—Francisco Santoyo.—Manuel de Laseras, Secretario.

El Intendente Militar del distrito de las Islas Baleares

Hace saber: que finalizando en 31 de Junio de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los tres hospitales de estas islas, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Agosto próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, para cuyo único remate he señalado el día 16 de Mayo venidero, que se verificará en los estrados de la misma, de las once de la mañana en adelante; en concepto que adjudicado que sea el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenida esta, no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Iviza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables, bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitirseles quince ó veinte dias ántes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 7 de Abril de 1839. — Cayetano Bonafós — Juan Montoya Secretario.

Finalizando en 30 de Setiembre de este año el suministro de camas, leña, aceite y demas efectos de utensilios para la asistencia de las tropas del distrito, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Interventor militar del mismo, que con arreglo al jeneral, aprobado por S. M. y órdenes posteriores, como asimismo á las circunstancias de estas islas, estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia; y para el único remate, que ha de verificarse en los estrados de la mis-

ma, he señalado el día 18 de Mayo inmediato, de las once de la mañana en adelante; en inteligencia que adjudicado el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirán mas proposiciones aunque sean muy ventajosas, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenerla, no causará efecto el remate.

En las islas de Menorca é Iviza están encargados los respectivos comisarios de guerra para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo arregladas, las que deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 9 de Abril de 1839. — Cayetano Bonafós. — Juan Montoya Secretario.

D. ANTONIO MARTIN SALCEDO,
Alcalde 1.º del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y como tal Juez de primera Instancia interino por enfermedad del que lo es en propiedad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Tamame, natural de San Roman de los Infantes, como reo en la causa criminal que de oficio se sigue en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, sobre robo de ovejas hecho en el ganado de Andres Alonso y otros vecinos de Tardobispo, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en esta cárcel nacional á prestar su declaracion, y responder á los cargos que contra él aparecen pues si lo hiciere así se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se entenderán las sucesivas diligencias con los estra-

dos de la Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora y Mayo 12 de 1839. — Lic. Antonio Martin Salcedo. — Por mandado de su Sria. Severiano Fernandez.

INTENDENCIA

DE ZAMORA.

Siendo cada dia mas urgente la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra objeto especial del Gobierno de S. M. con cuyos ingresos necesarios ahora mas que nunca cuenta con atender á la subsistencia de los Ejércitos de operaciones; y estando debiendo los pueblos de esta Provincia la cantidad de 215.549 rs. por la mitad que han de satisfacer en metálico, de las dos mensualidades vencidas en 4 del corriente mes; prevengo é todos los Ayuntamientos constitucionales que si en el preciso término de 8 dias despues de que llegue á sus manos el Boletin oficial no se apresuran á poner en Tesorería de Rentas sus respectivos descubiertos por dicha contribucion extraordinaria, me veré obligado por la estrecha responsabilidad que se me impone en diferentes Reales órdenes, á acordar los oportunos apremios contra los morosos en conformidad al artículo 28.º de la ley de 30 de Janio del año anterior.

Zamora 21 de Mayo de 1839. — José María Varona. — Sres. Alcaldes constitucionales de la Provincia.

AVISO.

En casa de Don José Coria Alvarez, plazuela de la yerba frente á las oficinas, se venden billetes del Tesoro admisibles en la contribucion extraordinaria de guerra abonando á los tenedores un 20 por 100.

IMP. DE D. JUAN VALLECILLO É HIJOS.